



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Jesus Maria, 05 de Febrero del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000276-2022/GRE/RENIEC

VISTO: El N° 000346-2022/GRE/RENIEC (03ENE2022); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca Provincia de Marañón departamento de Huánuco; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **Z0a3byC0j4**



Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021), N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) y N° 000003-2022/JNAC/RENIEC (11ENE2022) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario, luego por sesenta días y por último por ciento veinte días calendario adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 19 al 24 de enero del presente año, fechas que corresponden

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia automática de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **Z0a3byC0j4**

a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N°000008-2022/CTM//GRE/AVDP/RENIEC (26ENE2022) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 340 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca Provincia de Maraón departamento de Huánuco. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe N°000008-2022/CTM//GRE/AVDP/RENIEC (26ENE2022)	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	340	293	45	2	0	0

Que, de acuerdo al Informe N°000008-2022/CTM//GRE/AVDP/RENIEC (26ENE2022), se archivaron 293 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 47 actas (B:45, C:2) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	45	2	0	0
TOTAL	47		0	

Que, en cumplimiento con el procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas – cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral – conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario que su Despacho emita el acto resolutorio vía de medida cautelar y de forma provisoria (sólo para el presente efecto) que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de octubre del 2022 en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 – ERM-2022

Que, a continuación, se detalla la relación de los 47 ciudadanos inmersos en los casos B y C:

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DNI	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	SITUACION VERIFICADA	N° DE ACTA DE VERIFICACION
1	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	74299490	BAUTISTA	PORRAS	MAXIMA MARIELA	B	064799-2021
2	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	00962042	VELASQUEZ	MARTOS	SEGUNDO LORENZO	B	064815-2021
3	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	48129168	APUELA	ISUIZA	JARRIN	B	064871-2021
4	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	46753515	TRINIDAD	BRAVO	MARIA ELIZABETH	B	064872-2021
5	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	40923857	ADRIANO	DIMAS	SANTA	B	064873-2021
6	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	74152232	CIPRIANO	TOLEDO	DEYSI LUZMERLI	B	064874-2021
7	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	23091161	BUSTOS	QUISPE	LUZ TEOLINDA	B	064875-2021
8	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	01000178	ROJAS	PEÑA	SARA	B	064878-2021
9	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	23009512	DURAN	BERROSPI	JOSE	B	064879-2021
10	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	71724987	CENTURION	BERMEO	ROSY DEL PILAR	B	064978-2021
11	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	44624930	GARCIA	ALARCON	LUZDINA	B	064981-2021
12	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	80298582	SALAS	ALARCON	WILMER	B	064984-2021
13	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	45845865	LATORRE	CRUZ	SANTOS	B	064988-2021
14	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	23012899	ANGELES	SANGAMA	NATIVIDAD	B	064997-2021
15	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	70561923	HEREDIA	GUERRERO	DORIS	B	065004-2021
16	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	46203745	HERRERA	PONCE	HECTOR	B	065005-2021
17	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	75751693	JARA	TOLENTINO	LUCY VIXALY	B	065007-2021
18	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	75660111	RODRIGUEZ	MORENO	SHIRLEY LAURA	B	065011-2021
19	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	77483154	TORRES	MOROCHO	HILMER ONIAS	B	065012-2021
20	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	22753755	LINO	ALVINO	SALISA	B	065016-2021
21	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	46031905	NOLASCO	SANTIAGO	ERLINDA	B	065023-2021
22	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	22505751	SABINO	SANTIAGO	ANDRES MAURO	B	065025-2021
23	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	30564471	ARENAS	CONGONA	ANDERSON HERNANDO	B	065032-2021
24	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	74218572	QUISPE	ORBEZO	LUIS ENRRIQUE	B	065037-2021
25	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	76327300	ARECHE	ANTONIO	CARMEN YULIZA	B	065051-2021
26	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	09749106	ESPINOZA	RAMOS	SONIA GUADALUPE	B	065052-2021
27	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	41128002	MONTELUISA	DAVILA	SANDY	B	065064-2021
28	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	44020441	HERRERA	ESPINOZA	YANET	B	065067-2021
29	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	73433727	TAIPE	MENDOZA	ROSA CERVITAS	B	065070-2021
30	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	23088114	ESPINOZA	ACUÑA	ELVIRA	B	065078-2021
31	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	43653609	ESPEJO	CORDOVA	DEMOSTENES ARTURO	B	065084-2021
32	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	47394662	ESTEBAN	CONTRERAS	MATYUSTON	B	065086-2021

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia no autogénica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **Z0a3byC0j4**

33	HUANUCO	MARAÑÓN	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	74617406	MENDOZA	ANTONIO	CLAUDIO PASCUAL	B	065087-2021
34	HUANUCO	MARAÑÓN	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	42648077	LOBATO	APAESTEGUI	RIOL	B	065088-2021
35	HUANUCO	MARAÑÓN	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	44342709	MENDOZA	ANTONIO	ZORAIDA	B	065089-2021
36	HUANUCO	MARAÑÓN	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	40979370	COZ	HUAMAN	CLAUDIA VILMA	B	065091-2021
37	HUANUCO	MARAÑÓN	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	46673039	COZ	HUAMAN	ELENA	B	065092-2021
38	HUANUCO	MARAÑÓN	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	48177272	COZ	HUAMAN	SABINA	B	065093-2021
39	HUANUCO	MARAÑÓN	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	75684898	COZ	HUAMAN	YORDAN ROBERTO	B	065094-2021
40	HUANUCO	MARAÑÓN	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	46876303	TARAZONA	YSIDRO	JUAN CARLOS	B	065095-2021
41	HUANUCO	MARAÑÓN	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	74937047	ALCEDO	GOMEZ	CLEENDI	B	065099-2021
42	HUANUCO	MARAÑÓN	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	74627932	MENDOZA	ANTONIO	ORLANDO PEDRO	B	065101-2021
43	HUANUCO	MARAÑÓN	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	42645818	SERRANO	COZ	WILIAM	B	065102-2021
44	HUANUCO	MARAÑÓN	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	42298331	HUANCAS	JULCA	MAXIMO	B	065115-2021
45	HUANUCO	MARAÑÓN	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	48660382	MATTOS	PUENTE	EDDY IVETH	B	065133-2021
46	HUANUCO	MARAÑÓN	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	43820317	TRINIDAD	ROSAS	ICLER FRANKLIN	C	065015-2021
47	HUANUCO	MARAÑÓN	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	27697244	SAUCEDO	GONZALES	LIBORIA	C	065130-2021

Que, tomando en cuenta el plazo establecido en el cronograma electoral aprobado mediante resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), para que el RENIEC remita al JNE el padrón electoral actualizado (04FEB2022); así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos, resulta necesario que la resolución directoral respecto al procedimiento de verificación del domicilio declarado sea emitida en vía de medida cautelar.

Que, en efecto, la medida cautelar permite garantizar la eficacia de la resolución que se expida en el presente procedimiento, puesto que, de lo contrario, esta se emitiría con posterioridad a la fecha límite de remisión del padrón electoral, conforme al cronograma electoral aprobado por el JNE con Resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), lo que afectaría negativamente en la seguridad jurídica del mismo, al contener ciudadanos que no residen en el ubigeo en base al cual se organiza la relación de electores hábiles para votar.

Que, de acuerdo con el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 157 numeral 157.1 establece que “mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir”.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N°000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL



RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, en vía de medida cautelar y en forma provisoria, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los cuarenta y siete (47) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(LCR/dzp)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia autenticada del documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **Z0a3byC0j4**